



Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de atención al Ciudadano y Trámite Documentario

08/09/23 - 11:38:20

Registro: 23-0020187

Clave: 7753

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



PL 3229
sobre 005
vence 29-09-23

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27446, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, RESPECTO A LA
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL EN EL CONTENIDO DE LOS
ESTUDIOS AMBIENTALES**

**Artículo único. Modificación del artículo 10 de la Ley 27446, Ley del Sistema
Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental**

Se modifica el literal c) del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley 27446, Ley del
Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, con el siguiente texto:

“Artículo 10. Contenido de los estudios ambientales

10.1 De conformidad con lo que establezca el reglamento de la presente
ley y con los términos de referencia que en cada caso se aprueben;
los estudios de impacto ambiental y, según corresponda, los demás
instrumentos de gestión ambiental deberán contener:

[...]

- c) La estrategia de manejo ambiental o la definición de metas
ambientales incluyendo, según el caso, el plan de manejo, el
plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de
abandono o cierre; así como los mecanismos de prevención,
cuidado y atención respecto a las posibles afectaciones en la
salud de la población de las zonas impactadas por el
desarrollo del proyecto”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Disposiciones para implementación de la Ley

El Ministerio del Ambiente adecúa el Reglamento de la Ley 27446, aprobado
mediante el Decreto Supremo 019-2009-MINAM, y dicta las disposiciones





necesarias para su implementación, en un plazo no mayor a sesenta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley.

*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los siete días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.*


ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República


HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA